



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2017-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

CUT: 342-2017-ALA-AA

Yurimaguas, 05 de abril de 2017.

VISTO:

El Expediente con Registro N° 192-2017-ANA/ALA-ALTO AMAZONAS, de fecha 2017.04.03, mediante la cual la empresa CONHYDRA S.A. ESP SUCURSAL DEL PERU, solicita Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hidrico para el proyecto **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Nativa Canoa Puerto, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto"**, para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial, accogiéndose a las disposiciones para la ejecución de procedimientos administrativos establecidas en el D.S N° 022-2016-MINAGRI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;



Que, en tal consideración, el artículo 47° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que se otorga;

Que, en ese sentido, el numeral 79.3 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala los procedimientos administrativos para la Obtención de una Licencia de Uso de Agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, mediante D.S N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de derechos de uso de agua, el cual en su artículo 3° Ejecución de obras de aprovechamiento hidrico; 3.1 La Autorización de ejecución de obras de Aprovechamiento Hidrico se otorga por la ALA, 3.2 la autorización de ejecución de obras se otorga después de la certificación ambiental o instrumento ambiental aprobado por el Sector, prescindiéndose de la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad y se otorga por un plazo de dos (02) años.

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2015-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 13 de agosto del 2015, se otorga a la empresa CONHYDRA S.A. ESP SUCURSAL DEL PERU, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto **"Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Nativa Canoa Puerto, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto"**; para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la quebrada Apangurayacu y el manantial Papayayacu, ubicada en la Comunidad Nativa Canoa, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, asimismo, mediante Solicitud S/N de fecha 03 de abril del 2017, la empresa CONHYDRA S.A. ESP SUCURSAL DEL PERU, solicita la autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial, accogiéndose a las disposiciones para la ejecución de procedimientos administrativos establecidas en el D.S N° 022-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2017-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS/AFCC-PRH, se recomienda que técnicamente es factible autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hidrico para el referido proyecto, en la que se ha considerado utilizar agua de la quebrada Apangurayacu, contemplando los siguientes componentes:

- a) **Toma de captación de Agua**, será de la quebrada Apangurayacu y el manantial Papayayacu, que se ubican en el sistema UTM, Datum WGS 84:
 Quebrada Apangurayacu 326 297 Este; 9 351 020 Norte a 290.18 m.s.n.m.
 Manantial Papayayacu 325 894 Este; 9 352 051 Norte a 264.10 m.s.n.m.
 La demanda anual requerida para el proyecto es de 44 466,00 m³.

La demanda mensualizada en la quebrada Apangurayacu es:

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISP. HÍDRIC A	MESES												MASA ANUAL (m ³)		
		Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic			
Quebrada Apangurayacu	Q (l/s)	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41
	V(m ³)	3 777	3 411	3 777	3 665	3 777	3 665	3 777	3 777	3 665	3 777	3 665	3 777	3 665	3 777	3 665

- b) Línea de conducción del PTAP al reservorio es de 151.85 metros.
 c) Un reservorio de 15 m³ de capacidad.

En uso a las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, de 2017.02.07, estando a lo opinado en el Informe técnico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa CONHYDRA S.A. ESP SUCURSAL DEL PERU, la Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Nativa Canoa Puerto, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto" de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el petitionerario obtenga el derecho de uso de agua respectivo previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53° de la Ley de recursos Hídricos, Ley 29338.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la empresa CONHYDRA S.A. ESP SUCURSAL DEL PERU.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Regístrese, Notifíquese y Archívese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 Autoridad Nacional del Agua
 Administración Local de Agua Alto Amazonas
Ing. Felix E. Astudillo Bances
 CIP: 39728
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA